



# HECHO RELEVANTE

**ENDESA, S.A.  
JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS  
25 DE SEPTIEMBRE DE 2007  
(en primera convocatoria)**

## **INFORMACIÓN SOBRE MAYORÍAS EXIGIDAS**

El Consejo de Administración de Endesa, S.A. en su sesión del pasado día 3 de agosto acordó convocar Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad para el día 25 de septiembre de 2007, en primera convocatoria, al objeto de que los accionistas puedan pronunciarse sobre las modificaciones estatutarias a las que Acciona, S.A. y Enel Energy Europe S.r.L. han condicionado su Oferta Pública de Adquisición sobre la totalidad de las acciones de Endesa, S.A. Tales modificaciones estatutarias, que constituyen el orden del día de la referida Junta General Extraordinaria de Accionistas, son las de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales: artículo 32 (limitación de los derechos de voto), artículo 37 (número y clases de Consejeros), artículo 38 (duración del cargo de Consejero) y artículo 42 (incompatibilidades de los Consejeros). La convocatoria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, el texto íntegro de las propuestas de acuerdo en relación con cada uno de los puntos del orden del día y el informe de los administradores relativo a los acuerdos de modificación estatutaria están disponibles de manera gratuita y pueden consultarse en la página web de Endesa ([www.endesa.es](http://www.endesa.es)) y en la de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)), así como en el domicilio social de Endesa, S.A. en Madrid, calle Ribera del Loira 60, y en otros locales habilitados al efecto.

A efectos informativos, se hace constar que la modificación de los artículos 37, 38 y 42 de los Estatutos Sociales habrá de aprobarse con el quórum y la mayoría de votos legalmente exigidos, en general, para los acuerdos de modificación de estatutos. En consecuencia, de constituirse la Junta General, como es previsible, en primera convocatoria, la aprobación del acuerdo de modificación de los referidos artículos estatutarios requerirá el voto favorable de la mayoría de los votos correspondientes a las acciones presentes o representadas en la Junta que puedan ser emitidos (descontando, por tanto, aquellos que no puedan ser emitidos por los accionistas a los que se aplique la limitación de los derechos de voto contenida en el artículo 32 de los Estatutos sociales, por tener participaciones superiores al 10 por 100 del capital).

En cambio, de conformidad con lo previsto en el propio artículo 32 de los Estatutos, la modificación de este último artículo requerirá, además del referido voto favorable de la mayoría de los votos que puedan ser emitidos en la misma Junta, que los accionistas que voten a favor del acuerdo sean titulares de más del 50 por 100 del total del capital social.

**Madrid, 18 de septiembre de 2007**

**Salvador Montejo Velilla**

**Secretario General y del Consejo de Administración**